

Anexo 211105-02

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 05 de noviembre de 2021.

A N T E C E D E N T E S

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

En el caso de la Consejera y los Consejeros Electorales Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez concluyeron su encargo el 3 de septiembre de 2021-

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejeras y Consejero Electoral a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. Mediante acuerdo IEES/CG012/15, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2015, se integró el Comité de Información de este Instituto, designando como su titular al Consejero Electoral Jorge Alberto De la Herrán García.

Asimismo, derivado de la conclusión del encargo del ciudadano Jorge Alberto De la Herrán García, mediante oficio número IEES/1305/2021, de fecha 06 de septiembre del presente año, se informó a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que el Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto ocuparía de manera provisional dicha titularidad.

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG004/2020, aprobó la creación e integración de Comisiones permanentes.

---VIII. Con fecha 09 de enero del presente año, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo IEES/CG010/21, respecto a la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto; y:

CONSIDERANDO

---1. El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3. El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4. El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- El artículo 3, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV, el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---6.- Que el artículo 146, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, contempla entre las atribuciones del Consejo General de este Instituto, la descrita en la fracción XXVI, consistente en la facultad de designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la cultura cívica y de participación ciudadana.

En ese mismo sentido, el Reglamento Interior de este Instituto señala en su artículo 41, que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, el mismo Reglamento en su artículo 43 señala que serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- a) Comisión de Quejas y Denuncias;
- b) Comisión de Organización y Vigilancia Electoral;
- c) Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- d) Comisión de Reglamentos y Normatividad;
- e) Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; y
- f) Comisión de Vinculación con el INE.

Las atribuciones y obligaciones de las Comisiones antes citadas se describen en los artículos 53 al 58 del mencionado Reglamento Interior.

---7.- El artículo 44 del Reglamento Interior dispone que las Comisiones se integrarán por tres Consejerías Electorales, de las cuales una fungirá como su titular, pudiéndose sumar la Secretaría Ejecutiva o cualquier Consejera o Consejero Electoral que así lo considere pertinente.

---8.- El Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEES/CG104/16, tomado en la décimo sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

---9.- De igual forma, mediante Acuerdo IEES/CG124/16, aprobado en la vigésimo séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se creó la Comisión de Paridad de Género, cuyas funciones quedaron precisadas mediante Acuerdo IEES/CG038/17, aprobado en la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2017.

---10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cada sujeto obligado constituirá un Comité de Transparencia que deberá estar integrado por un número impar de servidoras o servidores públicos y en su caso de personas designadas por su Titular.

En ese sentido, el artículo 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el Comité estará integrado por el o la titular del Comité que será el o la Consejera Electoral designada por el Consejo General del Instituto, dos vocales que serán servidoras o servidores públicos designados por la Presidencia del Instituto, por lo que, mediante acuerdo IEES/CG012/15, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2015, se designó como titular de dicho Comité al Consejero Electoral Jorge Alberto De la Herrán García.

En virtud de la conclusión del encargo del ciudadano Jorge Alberto De la Herrán García, mediante oficio número IEES/1305/2021, de fecha 06 de septiembre del presente año, se informó a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que el Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto ocuparía de manera provisional dicha titularidad.

---11.- Por otra parte, acorde con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Al respecto, el artículo 19 del citado reglamento establece que dicho Comité, se integrará por una Presidencia que recaerá en la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, que le corresponderá a la o el titular de la Coordinación de Administración, y dos vocales, que serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, mismos que durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos,

debiendo integrarse el citado Comité a más tardar dentro del mes de enero de cada año fiscal.

En ese sentido, mediante acuerdo IEES/CG010/21, se designó como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, a los Consejeros Electorales Licenciados Rafael Bermúdez Soto y Oscar Sánchez Félix, quienes concluirían su encargo en el mes de enero de 2022.

---12.- Ahora bien, derivado de la conformación del órgano de dirección de este Instituto, misma que se hace mención en el antecedente número IV del presente acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IEES/CG004/20, aprobó la creación de Comisiones permanentes y su nueva conformación, las cuales quedaron integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión de Quejas y Denuncias:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

b).- Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Lic. Oscar Sánchez Félix.

c).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

d).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

e).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

f).- Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).

Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

g).- Comisión de Paridad de Género:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

h).- Comisión de Innovación Tecnológica:
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular).
Lic. Rafael Bermúdez Soto.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

i).- Comisión de Comunicación:
Lic. Rafael Bermúdez Soto (Titular).
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

j).- Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional:
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

k).- Comisión para la Atención de Grupos y Personas en Situación de Desventaja:
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

Como se puede advertir de lo anterior, en el mencionado acuerdo se aprobó la fusión de la Comisión de Vinculación con el INE y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para denominarse y quedar integrada en los términos antes expuestos.

---13.- Como ya se mencionó en el considerando número 6, es una atribución del Consejo General de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, designar entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, como también se menciona en ese mismo sentido en el artículo 41 del Reglamento Interior de este Instituto, el cual señala que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones, en ese sentido, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la ley y de la normatividad electoral.

Al respecto, dada la conclusión del encargo de la ciudadana Perla Lyzette Bueno Torres y de los ciudadanos Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Jorge Alberto De la Herrán García, así como la designación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG1616/2021, de las ciudadanas Marisol Quevedo González y Judith Gabriela López Del Rincón, así como del ciudadano Martín González Burgos como integrantes del órgano superior de dirección, resulta necesario realizar una nueva conformación de las Comisiones permanentes de este Instituto.

En otro orden de ideas, realizando una exhaustiva revisión a las Comisiones con que cuenta esta Instituto para conducir sus actividades, se advierte que la necesidad que actualmente

tienen las instituciones nacionales e internacionales de atender asuntos relacionados con los grupos y personas en situación de desventaja requieren de atención prioritaria, así como la inclusión y la no discriminación desde un enfoque transversal electoral, a efecto de garantizar el trato igualitario e incluyente, por ello, se considera adecuado unir la Comisión de Paridad creada en 2016 con la de Grupos y Personas en situación de Desventaja de 2021, para crear una sola comisión permanente denominada **Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos**, que se encargue de las acciones transversales de igualdad e inclusión que despliegue el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

En virtud de lo anterior, las Comisiones permanentes de este Instituto quedarían integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión de Quejas y Denuncias:

Dr. Martín González Burgos (Titular).

Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

Lic. Oscar Sánchez Félix.

b).- Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Dr. Martín González Burgos (Titular).

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

Lic. Marisol Quevedo González.

c).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:

Lic. Rafael Bermúdez Soto (Titular).

Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

Lic. Marisol Quevedo González.

d).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).

Dr. Martín González Burgos.

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

e).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).

Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

Dr. Martín González Burgos.

f).- Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Titular).

Lic. Oscar Sánchez Félix.

Dr. Martín González Burgos.

g).- Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).

Lic. Marisol Quevedo González.

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

h).- Comisión de Innovación Tecnológica:
Lic. Marisol Quevedo González (Titular).
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Lic. Rafael Bermúdez Soto.

i).- Comisión de Comunicación:
Lic. Marisol Quevedo González (Titular).
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Lic. Rafael Bermúdez Soto.

j).- Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Titular).
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

---14.- Por otra parte, atendiendo a que la designación como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, de los Consejeros Electorales Licenciados Rafael Bermúdez Soto y Oscar Sánchez Félix, concluye en este mes de enero de 2022, acorde con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, el cual señala que los dos vocales que integran dicho Comité, serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, y durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos, se designa en su lugar a la Consejera Electoral Lic. Judith Gabriela López Del Rincón y al Consejero Electoral Dr. Martín González Burgos, quienes ocuparán dicho encargo hasta el mes de enero de 2023.

---15.- Finalmente, se designa como Consejera Titular del Comité de Transparencia de este Instituto, a la Consejera Electoral Licenciada Marisol Quevedo González.

---En virtud de los antecedentes, consideraciones y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.**- Se aprueba la creación de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, derivado de la fusión de las Comisiones de Paridad y de Atención a los Grupos y Personas en Situación de Desventaja, así como la conformación de las Comisiones Permanentes, para quedar integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión de Quejas y Denuncias:
Dr. Martín González Burgos (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

b).- Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Dr. Martín González Burgos (Titular).
Lic. Rafael Bermúdez Soto.
Lic. Marisol Quevedo González.

c).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:
Lic. Rafael Bermúdez Soto (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Marisol Quevedo González.

d).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:
Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Judith Gabriel López Del Rincón.

e).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:
Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Dr. Martín González Burgos.

f).- Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Titular).
Lic. Oscar Sánchez Félix.
Dr. Martín González Burgos.

g).- Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:
Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

h).- Comisión de Innovación Tecnológica:
Lic. Marisol Quevedo González (Titular).
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Lic. Rafael Bermúdez Soto.

i).- Comisión de Comunicación:
Lic. Marisol Quevedo González (Titular).
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Lic. Rafael Bermúdez Soto.

j).- Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional:
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Titular).
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

---**SEGUNDO.**- Se designa como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, a la Consejera Electoral

Licenciada Judith Gabriela López Del Rincón y al Consejero Electoral Dr. Martín González Burgos, quienes concluirán su encargo en el mes de enero de 2023.

---**TERCERO.**- Se designa como Titular del Comité de Transparencia de este Instituto a la Consejera Electoral Licenciada Marisol Quevedo González.

---**CUARTO.**- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello.

---**QUINTO.**- Comuníquese mediante oficio el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en el sitio web de este Instituto.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del mes de noviembre de 2021.